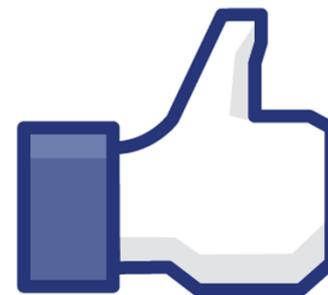


PLANILLA ELECTRÓNICA

Facebook «Guía Tributaria»

En él encontrarás:

- Información sobre novedades en legislación tributaria.
- Videos informativos sobre temas tributarios y aduaneros.
- Información sobre capacitaciones.
- Preguntas frecuentes.
- Oportunidades Laborales.
- Información sobre nuestros Centros de Servicios (Nuevos CSC, horarios de atención, direcciones, etc.).
- Y mucho más...



AGENDA

Base legal.

Contenido de la Planilla Electrónica.

¿A qué se denomina T-REGISTRO ?

Carga inicial al T-REGISTRO.

Obligaciones asociadas al T-REGISTRO y PLAME.

Aplicativos T-REGISTRO y PLAME.

BASE LEGAL

NORMAS APLICABLES A LA PLANILLA ELECTRÓNICA

BASE LEGAL

NORMA	TÍTULO	FECHA DE PUBLIC.
D.S. N° 018-2007-TR	Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".	28.08.2007
D.S. N° 015-2010-TR	Modifican D.S. N° 018-2007-TR, referida al uso del documento "Planilla Electrónica".	18.12.2010
R.M.N° 121-2011-TR	Aprueban la información de la Planilla Electrónica, las tablas paramétricas, la estructura de los archivos de importación y se dictan medidas complementarias.	19.04.2011
D.S. N.° 008-2011-TR	Aprueban normas de adecuación al T-REGISTRO y PLAME	05.06.2011
R.S.183-2011/SUNAT	Aprueban normas y procedimientos para la presentación de la Planilla Electrónica, conformada por el Registro de Información Laboral y la Planilla Mensual de Pagos, así como para la presentación de declaraciones de los Empleadores .	05.07.2011

BASE LEGAL

NORMA	TÍTULO	FECHA DE PUBLIC.
R.S. 211-2011/SUNAT	Modifican el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 – Versión 2.0 y el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – Versión 1.9	23.08.2011
R.M.N° 252-2011-TR	Disponen que excepcionalmente la SUNAT determine los casos en que se presentará la PLAME utilizando el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601.	24.08.2011
R.S. 212-2011/SUNAT	Postergan la utilización del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 – Versión 2.0 y establecen los supuestos para su implementación gradual.	27.08.2011
R.M.N° 267-2011-TR	Fiscalización preventiva de las obligaciones vinculadas al Registro de Información Laboral – T-REGISTRO y a la Planilla Mensual de Pagos – PLAME.	07.09.2011

BASE LEGAL

NORMA	TÍTULO	FECHA DE PUBLIC.
R.M. N° 026-2012-TR	Disponen que durante los seis primeros meses del año 2012, la fiscalización de las obligaciones relativas al Registro de Información laboral (T-Registro) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) será preferentemente de carácter preventivo.	20.01.2012
R.S. 016-2012/SUNAT	Aprueban nuevas versiones del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 601 y del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 601.	31.01.2012
D.S. N° 003-2012-TR	Modifican el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, mediante el cual se establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".	28.02.2012
R.S. 095-2012/SUNAT	Amplían uso opcional del PDT Planilla Electrónica-PLAME, aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N°601 y modifican el anexo N° 1: Información de la Planilla Electrónica, aprobado por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR.	28.04.2012

BASE LEGAL

NORMA	TÍTULO	FECHA DE PUBLIC.
R.S. 111-2012/SUNAT	Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica-PLAME formulario Virtual N° 0601 y modifican el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601-versión 1.92	24.05.2012
R.S. 124-2012/SUNAT	Prorrogan plazo para el pago de las retenciones por los aportes al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.	09.06.2012
R.S. 138-2012/SUNAT	Dictan normas para realizar la declaración y el pago de las retenciones por los aportes al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.	23.06.2012
R.S. 181-2012/SUNAT	Dictan las normas para realizar el pago de las Cuotas del Fraccionamiento de los Aportes de los Trabajadores al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, Devengados hasta el mes de Abril de 2012.	04.08.2012
R.S. 241-2012/SUNAT	Amplían Uso opcional del PDT Planilla Electrónica-PLAME y aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 601	20.10.2012

BASE LEGAL

NORMA	TÍTULO	FECHA DE PUBLIC.
R. S. N° 032-2013/SUNAT	Aprueban Nueva Versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME Formulario Virtual N° 0601 y Establecen la forma, plazo y condiciones para que las cooperativas Agrarias realicen la Declaración y el Pago de los Aportes al Seguro Social de Salud de sus Socios	29.01.2013
R. S N° 235-2013/SUNAT	Aprueban las normas que establecen la forma, plazos y condiciones para la declaración y pago de los aportes obligatorios de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones	27.07.2013
R.S N° 027 2014/SUNAT	Aprueban normas para registrar la información de los trabajadores pesqueros comprendidos en la Ley N° 30003 en el Registro de Información Laboral, la forma, plazo y condiciones para declarar y pagar los aportes al Régimen Especial de Pensiones para los Trabajadores Pesqueros y el medio para realizar el pago de los aportes y retenciones al Fondo Extraordinario del Pescador	30.01.2014
R.M. N° 107-2014-TR	Obligatoriedad del registro de la situación educativa del trabajador a partir del 01.07.2014, incorporar y modificación en tablas paramétricas (Tabla 34 - Instituciones educativas y sus carreras; Tabla 9 –Situación Educativa), estructura de los archivos de importación (Estructura 29 - Datos de estudios concluidos).	06.06.2014

CONTENIDO DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA T-REGISTRO Y PLAME

Información de la Planilla Electrónica

Mediante R.M N.º 121-2011-TR (Modificada mediante R.S. 016 y 095 del 2012-SUNAT), el Ministerio de Trabajo y de Promoción del Empleo, aprobó

Anexo 1	Aprueba Información de la Planilla Electrónica (T-REGISTRO y PLAME).** http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/planillas/anexo_1_RM_121_2011_TR.pdf
Anexo 2	Tablas paramétricas que se utilizarán en T-REGISTRO y PLAME.* http://orientacion.sunat.gob.pe/images/imagenes/contenido/planillaelectronic/a/ANEXO_2_RM_121_2011_TRAJRS162012.zip
Anexo 3	Contiene de datos requerida por los archivos de importación, para aquellos empleadores que opten por la importación de datos a los aplicativos de T-REGISTRO y PLAME. http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/planillas/ANEXO_3_RM_121_2011_TR.xls

•Modificada mediante Única disposición complementaria modificatoria de la R.S. 016-2012/SUNAT.

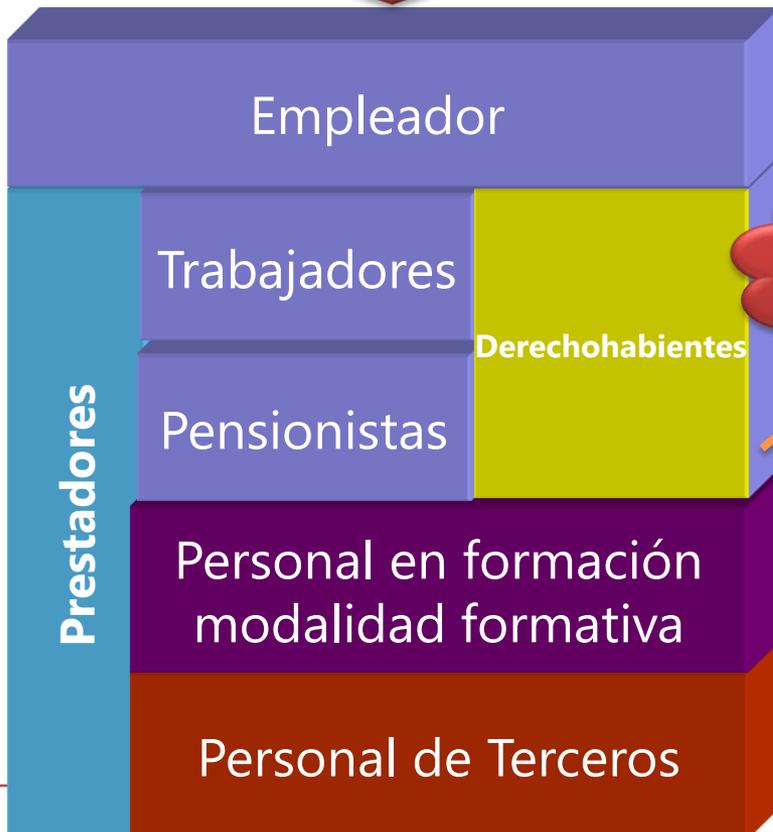
**Modificada mediante Única disposición complementaria modificatoria de la R.S. 095-2012/SUNAT.

Composición de la nueva Planilla Electrónica



T-REGISTRO (SOL)

PLAME (PDT)



T-REGISTRO

PRIMER COMPONENTE DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA

¿A qué se denomina T-REGISTRO?

Es el Registro de Información Laboral de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabientes.

Comprende información laboral, de seguridad social y otros datos sobre el tipo de ingresos de los sujetos registrados.

Aplicativo en SUNAT Operaciones en Línea - SOL.





OBLIGACIONES ASOCIADAS AL T-REGISTRO Y PLAME
D.S. N.° 015-2010-TR, D.S. N.° 008-2011-TR y R.M. N.° 121-2011-TR

Verificar la información de carga inicial incorporada por SUNAT al T-REGISTRO

El empleador debe verificar la información de carga inicial, a fin de que proceda a la baja, modificación/actualización o de ser necesario, a completar algún dato faltante.

Asimismo, dará de alta (antes del venc. o presentación del PDT Planilla Electrónica – PLAME) a aquellos sujetos cuyo vínculo se haya iniciado antes del 01.08.2011 y no hayan sido inscritos en el registro, siempre que el vínculo se mantenga vigente al 01.08.2011.

Casos en que pudieran no haberse inscritos:

1. El N.º del DNI y la Fecha de Nac. no coinciden con los datos de RENIEC.
2. El empleador no presentó los PDT 601 de marzo, abril o mayo de 2011.
3. El empleador presentó los PDT 601 de marzo, abril y mayo de 2011 después del 30.06.2011.
4. Vínculos que se hayan iniciado en los meses de junio y en adelante.

☐ Inscripción del empleador y sujetos a cargo del empleador.

El Art. 4-A del D.S. N.º 018-2007-TR y normas modificatorias señala los plazos en que el empleador debe realizar el alta, baja, modificación en el T-REGISTRO.

NOVEDAD	PLAZO
Alta del • TRABAJADOR, • PERSONAL EN FORMACIÓN LABORAL • PERSONAL DE TERCEROS. ----- • PENSIONISTA	Dentro del día que se produce el ingreso a prestar sus servicios, independientemente de la modalidad de contratación y de los días laborados. El primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se pagó o puso a disposición la primera pensión afecta, sea provisional o definitiva.
Modificación o de actualización de datos.	5 días hábiles de la fecha de ocurrencia del evento o de haber tomado conocimiento.
Baja	Al día hábil siguiente de la fecha de término de la prestación de servicios, la suspensión o fin de la condición de pensionista, el fin de la obligación de realizar aportaciones al EsSalud , según corresponda.

Entrega de Constancia al trabajador

El Art. 4-A del D.S. N.° 018-2007-TR y normas modificatorias señala que el empleador deberá entregar a los **trabajadores y P.S. 4ta-5ta Categoría**, la constancia de alta, modificación o actualización que se efectúe en el T-Registro, de acuerdo a los siguientes plazos:

NOVEDAD	PLAZO PARA LA ENTREGA
Alta en el Registro	El día hábil siguiente del inicio de la prestación de servicios.
Modificación o actualización de datos.	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que se produjo la modificación o actualización.
Baja en el registro.	Solo en aquellos casos que sea solicitado, se entregará la constancia en el término de 2 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud.

La entrega de la constancia podrá realizarse mediante entrega física o electrónica.

Entrega de Constancia al trabajador

El Último Párrafo de la **Segunda DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** del **DECRETO SUPREMO N° 015-2010-TR** señala:

Los trabajadores, personal en formación Laboral y otros, Personal CAS, que hayan sido incorporados directamente en el T-REGISTRO a través de la Carga Inicial, podrán solicitar a sus empleadores la entrega de la Constancia de Alta, la cual respalda su incorporación en el Registro.

Los empleadores deberán cumplir con esta obligación en un plazo de treinta **(30) días calendario**, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

☐ **Infracciones laborales (D.S.N.° 019-2006-TR, modificado por D.S. N.° 008-2011-TR).**

Son infracciones **graves**, los siguientes incumplimientos:

N°	DESCRIPCIÓN
1.	No registrar trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros, personal de terceros o derechohabientes en las planillas de pago o planillas electrónicas a las que se refiere el D.S. N.° 018-2007-TR y sus modificatorias, o no registrar trabajadores y prestadores de servicios , en el plazo y con los requisitos previstos, incurriéndose en una infracción por cada trabajador, pensionista, prestador de servicios, personal en formación laboral, personal de terceros o derechohabientes.
2.	El incumplimiento de las obligaciones sobre planillas de pago, planillas electrónicas, o registro de trabajadores y prestadores de servicios; no encontrarse actualizado; no encontrarse debidamente autorizado de ser exigido; no consignar los datos completos, no presentarlo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo; no presentarlo dentro del plazo o presentarlo incluyendo datos falsos o que no correspondan a la realidad; no efectuar el alta en el registro, la modificación o actualización de datos, o la baja en el Registro, dentro del plazo correspondiente.

Únicamente para el cálculo de la multa a imponer se entiende por trabajadores afectados a los pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación y derechohabientes.

Actualizar los datos de empleador en el RUC

El Art. 3° de la R.M. N.° 121-2011-TR, establece que los empleadores deben mantener actualizada su información en el RUC, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el D.S. N° 18-2007-TR y normas modificatorias.

Los datos tomados del RUC son: domicilio fiscal, establecimientos anexos y nombre o razón social.

N°	INFORMACIÓN UTILIZADA EN :
1.	Nombre o razón social del empleador, empleadores a quienes destaca o desplaza personal, empleadores que me destacan o desplazan personal.
2.	Lugares donde se desarrollan actividades de riesgo SCTR, establecimiento en el que labora el trabajador, establecimiento en el que se forma el Personal en Formación y lugar de destaque/desplaza del personal de terceros.
3.	Domicilio fiscal del empleador.

NUEVOS APLICATIVOS

T-REGISTRO (SUNAT Operaciones en Línea)

Para ingresar al T-REGISTRO

Seleccionamos SUNAT -
Operaciones en Línea

Ingresar
Usuario
Clave

: 20183494001
: 1X2X3X4X
: *****

Servicios Virtuales >>>

Tributarios



Inscripción
al RUC



Declaración
Simplificada



Actualización
del RUC



Presentación
PDT

SOL - Oficina Virtual

Servicios virtuales para realizar
mas trámites tributarios ante la
SUNAT



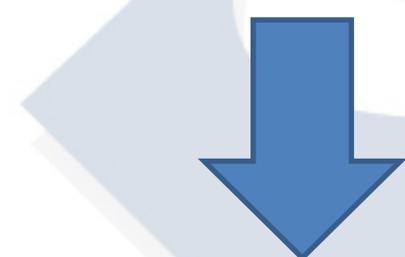
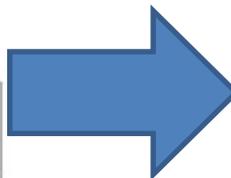
Libros
Electrónicos

Más servicios en:



Opciones sin Clave SOL

Sunat - Operaciones en Línea



... Menu Internet SUNAT - Autenticación ... - Windows Internet Explorer

SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA
OFICINA VIRTUAL

01/07/2011



Ingrese su Clave SOL

RUC:

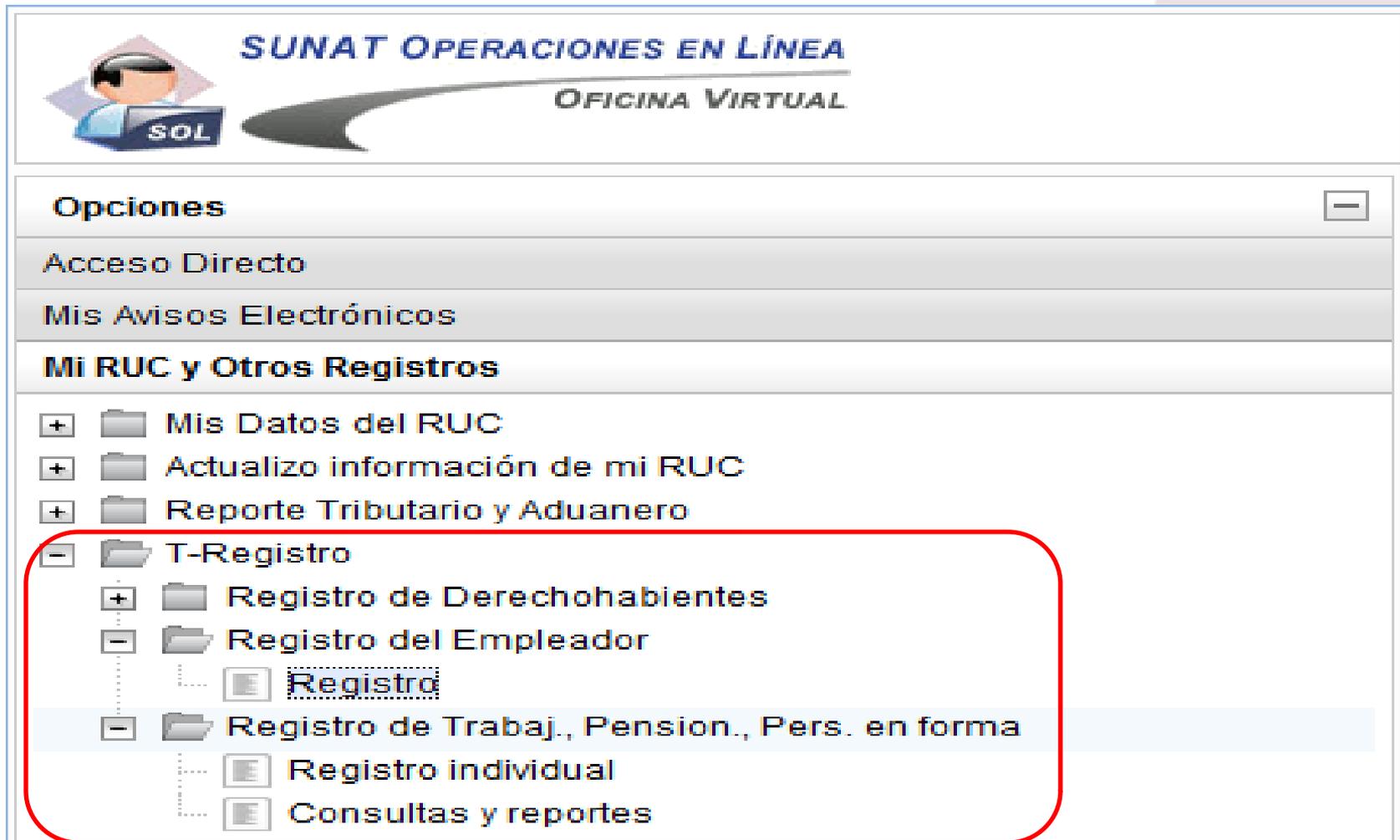
USUARIO:

CLAVE:

[Compatibilidad](#) [Política de privacidad](#) [Aprende sobre SOL](#) © 1997-2011 SUNAT
- PERU. Todos los Derechos Reservados.

Ingrese al entorno de SUNAT Operaciones en Línea:

SELECCIONE T-Registro



SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA
OFICINA VIRTUAL

Opciones [-]

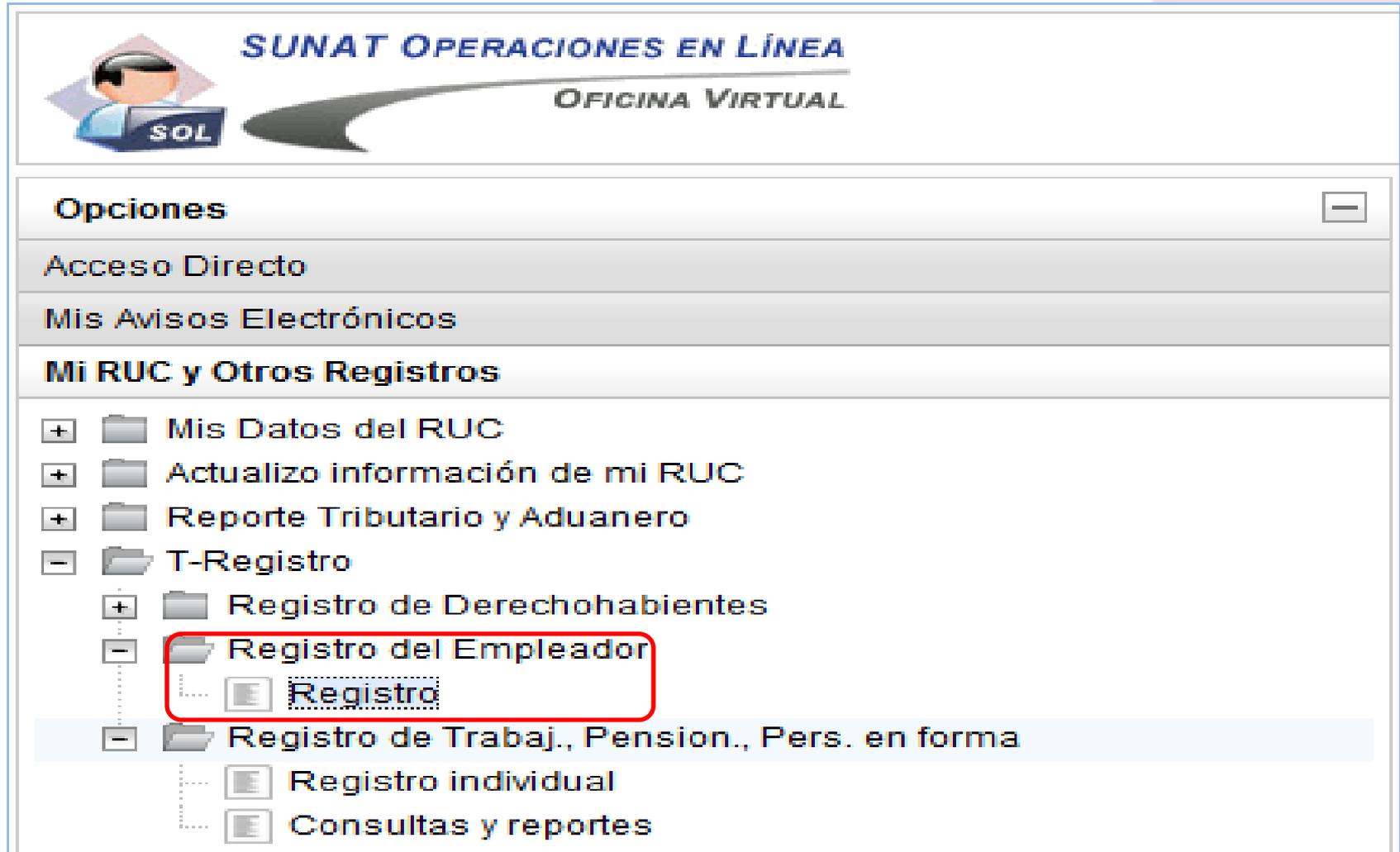
Acceso Directo

Mis Avisos Electrónicos

Mi RUC y Otros Registros

- + Mis Datos del RUC
- + Actualizo información de mi RUC
- + Reporte Tributario y Aduanero
- **T-Registro**
 - + Registro de Derechohabientes
 - Registro del Empleador
 - Registro
 - Registro de Trabaj., Pension., Pers. en forma
 - Registro individual
 - Consultas y reportes

SELECCIONAR “Registro del Empleador”



SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA
OFICINA VIRTUAL

Opciones -

Acceso Directo

Mis Avisos Electrónicos

Mi RUC y Otros Registros

- + Mis Datos del RUC
- + Actualizo información de mi RUC
- + Reporte Tributario y Aduanero
- T-Registro
 - + Registro de Derechohabientes
 - **Registro del Empleador**
 - ...
 - Registro**
 - ...
- Registro de Trabaj., Pension., Pers. en forma
 - ...
 - Registro individual
 - ...
 - Consultas y reportes

T-REGISTRO

Registro del Empleador

Registro del Empleador

Información General del Contribuyente (Sistema RUC)

Nombre/Razón Social:	EMPRESA NUEVA
Tipo de Contribuyente:	
Fecha de inicio de actividades:	01/03/1984
Estado del contribuyente:	ACTIVO
Dependencia SUNAT:	I.R.PIURA-MEPECO
Condición del domicilio fiscal:	HABIDO
Registro del Empleador en T-Registro:	INCOMPLETO

Para mayor detalle respecto a las opciones e información solicitada, sírvase ingresar al siguiente enlace: [Ayuda del T-Registro](#)

EMPLEADOR DEL SECTOR PRIVADO

Registro del Empleador

Datos del Empleador

Tipo de empleador:	<input type="text" value="SECTOR PRIVADO"/>		Cód Ciudad + Número	<input type="text" value="1 : LIMA Y CALLAO"/>
			Teléfono:	<input type="text" value="4420515"/>
			Correo electrónico:	<input type="text"/>
¿Está obligado a aportar al SENATI?	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No		

Datos Laborales y de Seguridad Social

¿Es una empresa inscrita en el REMYPE?	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No	¿Es una Empresa Promocional de personas con discapacidad?	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
¿Tiene trabajadores sin régimen pensionario?	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No	¿Es una Agencia Privada de Empleos?	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
La empresa se dedica a:	<input type="text" value="NINGUNA"/>		¿Destaca o desplaza personal a otros empleadores?	<input checked="" type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
¿Desarrolla actividades de riesgo SCTR?	<input checked="" type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No		Detalle	
¿Tiene trabajadores por los que aporta al SCTR?	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No	¿Terceros empleadores le destacan o desplazan personal?	<input checked="" type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
				Detalle	

Grabar

Retornar

Datos registrados del Empleador

- Opciones
- Proceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mis RUC y Otros Registros
 - Registro de Derechohabiente
 - Registro del Empleador
 - Registro
 - Registro de Trabaj., Pensión
- Comprobantes de Pago y Libros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Tras declaraciones y solicitudes
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Revisión de mis deudas
- Mis tramites aduaneros

Registro del Empleador

Información General del Contribuyente (Sistema RUC)

Nombre/Razón Social: _____
Tipo de Contribuyente: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de inicio de actividades: 01/08/2008
Estado de contribuyente: _____
Dependencia SUNAT: _____
Condición del domicilio fiscal: _____

Registro del Empleador en T-Registro: _____

Mensaje de página web

 Los datos fueron grabados exitosamente.

Empleador Activo

- Opciones
- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
 - Registro de Derechohable
 - Registro del Empleador
 - Registro
 - Registro de Trabaj., Pensk
- Comprobantes de Pago y Libros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes
- Observaciones realizadas por SUNAT

Registro del Empleador

Información General del Contribuyente (Sistema RUC)

Nombre/Razón Social:	
Tipo de Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de inicio de actividades:	01/08/2008
Estado de contribuyente:	ACTIVO
Dependencia SUNAT:	I.R LIMA-MEPECO
Condición del domicilio fiscal:	HABIDO

Registro del Empleador en T-Registro: **ACTIVO**

[Alta](#) [Modificación](#) [Baja](#) [Consulta](#)



T-REGISTRO - Registro de Trabajadores, Pensionistas, Prestadores de Servicios

 **SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA**
OFICINA VIRTUAL

[Salir del sistema](#)

Opciones

Acceso Directo

Mis Avisos Electrónicos

Mi RUC y Otros Registros

- registro
- Registro de Trabaj., Pension**
- Registro individual
- Carga masiva

Pruebas de Estres - CRPE

Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios

Buscar trabaj./pension./otro prestador.servicio: Número de Documento Apellidos y Nombres

Mostrar Histórico de Prestadores

Categoría	Documento de Entidad	Apellidos y Nombres	Fecha Nac.	Sexo	Estado	Modificar	Eliminar
-----------	----------------------	---------------------	------------	------	--------	-----------	----------

T-REGISTRO - Registro de Trabajadores, Pensionistas, Prestadores de Servicios: Seleccionar “Búsqueda de Persona”

SUNAT OPERACIONES EN LINEA
OFICINA VIRTUAL

[Salir del sistema](#)

Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios

Datos de Identificación

Ingrese a la opción [Búsqueda de Persona](#) e ingrese los datos de identificación de la persona a registrar

Tipo y Número de Documento: Fecha de Nacimiento: País emisor de Documento:

Apellidos y Nombres: Sexo: Estado Civil:

Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios

Datos de Identificación

Ingrese a la opción [Búsqueda de Persona](#) e ingrese los datos de identificación de la persona a registrar

Tipo y Número de Documento:

Apellidos y Nombres

Búsqueda de Personas

Búsqueda de Personas

Tipo de Documento:

L.E / DNI

Número de Documento:

Fecha de Nacimiento:

dd/mm/aaaa

País Emisor del Documento:

PERU

Buscar

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Sexo:

Masculino Femenino

Grabar

Limpiar

Retornar

Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios

Datos de Identificación

Ingrese a la opción [Búsqueda de Persona](#) e ingrese los datos de identificación de la persona a registrar

Tipo y Número de Documento:	<input type="text" value="LIBRETA ELECTORAL O DN"/> - 09648837	Fecha de Nacimiento:	18/04/1972	País emisor de Documento:	<input type="text" value="PERU"/>
Apellidos y Nombres:	TAFUR RIOS DE CAPDEVILA MARIELA	Sexo:	Femenino	Estado Civil:	<input type="text" value="CASADO"/>
Nacionalidad:	<input type="text" value="PERU"/>	Primera dirección:	CALLE EUGENIO DE LA TORRE 141 URB. MARANGA 1RA ETAPA LIMA-LIMA-SAN MIGUEL		
Teléfono(código y número):	<input type="text"/> <input type="text"/>	Segunda dirección:	Detalle		
Correo electrónico:	<input type="text"/>				

Categoría

Resumen de Prestadores

Trabajador

Pensionista

Personal en formación laboral

Personal de Terceros

Trabajador

Pensionista

Personal en formación laboral

Personal de Terceros

TRABAJADOR (1)

Datos laborales

	Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de Fin (dd/mm/aaaa)	Motivo de baja del registro
Periodo laboral:	<input type="text" value="01/01/2008"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> Detalle

Tipo de trabajador:	<input type="text" value="OBRERO"/>	<input type="text" value="01/01/2008"/>	<input type="text"/> Detalle
------------------------	-------------------------------------	---	--

Régimen laboral:	<input type="text" value="DECRETO LEGISLATIVO No 728"/>		
Categoría ocupacional:	<input type="text" value="EJECUTIVO"/>		
Nivel educativo:	<input type="text" value="ESTUDIOS DE MAESTRIA INCOMPLETA"/>		
Ocupación:	<input type="text" value="271002"/>	<input type="text" value="ARTISTA COMERCIAL"/>	<input type="text"/>
Tipo de contrato:	<input type="text" value="A PLAZO INDETERMINADO - D.LEG. 728"/>		
Tipo de pago y periodicidad de ingreso:	<input type="text" value="EFFECTIVO"/>	<input type="text" value="SEMANAL"/>	<input type="text"/>
Monto de remuneración básica inicial:	<input type="text" value="1200"/>		

Establecimiento donde labora:	<input type="text" value="31565659 - TAL S A"/>
Cod. Local	<input type="text" value="0005 ALAVERRY"/>
Tipo:	<input type="text" value="S.PRODUCTIVA"/>

Jornada laboral:	<input checked="" type="checkbox"/> Jornada de trabajo máxima
	<input type="checkbox"/> Jornada atípica o acumulativa
	<input type="checkbox"/> Trabajo en horario nocturno

Situación especial:	<input type="radio"/> Trabajador de dirección
	<input type="radio"/> Trabajador de confianza
	<input checked="" type="radio"/> Ninguna

¿Discapacitado?	<input type="radio"/> Si	<input checked="" type="radio"/> No
-----------------	--------------------------	-------------------------------------

¿Sindicalizado?	<input checked="" type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No
-----------------	-------------------------------------	--------------------------

Situación: Activo

TRABAJADOR (2)

Datos laborales

Datos de Seguridad Social

Régimen de salud

Régimen de salud:

Fecha de Inicio *Fecha de Fin*
(dd/mm/aaaa) (dd/mm/aaaa)

 [Detalle](#)

Régimen pensionario

Régimen pensionario:

CUSPP

Obtenga el CUSPP accediendo a la página [web de la SBS](#)

Fecha de Inicio *Fecha de Fin*
(dd/mm/aaaa) (dd/mm/aaaa)

 [Detalle](#)

¿Aporta al SCTR? Si No

Cobertura Pensión: ONP Seguro Privado

Cobertura Salud: EsSalud EPS

Fecha de Inicio *Fecha de Fin*
(dd/mm/aaaa) (dd/mm/aaaa)

 [Detalle](#)

TRABAJADOR (3) Obligatorio desde el 01.07.2014

R.M. 107-2014-TR

Datos de la Situación Educativa

La Situación Educativa que deberá consignar es la de mayor nivel alcanzado por el trabajador.

Situación Educativa: ESTUDIOS DE MAESTRIA INCOMPLETA

Para la Situación Educativa elegida, deberá indicarse como formación superior completa el tipo "Educación universitaria completa"

Relación de Estudios Concluidos:

Adicionar Información

Estudios en el Perú	Tipo Institución	Régimen	Nombre Institución	Carrera	Año de Egreso	Modificar	Eliminar
SI	UNIVERSIDAD	PRIVADA	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	ADMINISTRACIÓN	2014		

Datos de la Situación Educativa

La Situación Educativa que deberá consignar es la de mayor nivel alcanzado por el trabajador.

Situación Educativa: ESTUDIOS DE MAESTRIA INCOMPLETA

Para la Situación Educativa elegida, deberá indicarse como formación superior completa el tipo "Educación universitaria completa"

Detalle de Estudios Concluidos

Relación de Estudios Concluidos:

Estudios en el Perú	Tipo Institución	Régimen	Nombre Institución	Carrera	Año de Egreso	Modificar	Eliminar
SI	UNIVERSIDAD	PRIVADA	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	ADMINISTRACIÓN	2014		

Sólo puede incluir hasta cinco registros por cada tipo de formación superior completa (Educación universitaria completa ó Educación superior completa). De requerir ingresar más información, considere el estudio concluido más actual

Formación Superior Completa: EDUCACION UNIVERSITARIA COMPLETA

¿Estudió en una Institución Educativa del Perú? Si No

Régimen de la Institución Educativa: Pública Privada

Tipo Institución Educativa: UNIVERSIDAD

Nombre de la Institución Educativa: UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA

Carrera: ADMINISTRACIÓN

Año de Egreso: 2014

Datos Tributarios

TRABAJADOR (4)

Datos laborales

Datos de Seguridad Social

Datos de la Situación Educativa

Datos Tributarios

¿Percibe rentas de 5ta
exoneradas (Inc. e)
Art. 19 de la LIR? Si No

¿Aplica convenio para
evitar doble
imposición? Si No

Convenio:

Aceptar

INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Régimen de Gradualidad

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
			SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
			Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción. (3)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	
			Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
Artículo 176° Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: (4) Si se omitió presentar la declaración	Presentando: · La declaración jurada correspondiente si omitió presentarla; o	80%	90%	50%	60%
	· Si se consideró como no presentada la declaración. (8)	· El formulario virtual Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos, si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada el período tributario, según corresponda.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
			SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
			Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización (6) o del documento en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción (3) según el caso		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización o del documento en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción, según corresponda	
			Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
Artículo 177° Numeral 13	No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos	Declarando el tributo no retenido o percibido y cancelar la deuda tributaria que generó el tributo no retenido o percibido o la Resolución de Determinación de ser el caso.	80%	90%	50%	70%

RÉGIMEN DE GRADUALIDAD

Vigentes desde el 06.08.2012

Régimen de Gradualidad (artículo 166°)

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal.

Régimen de Incentivos (artículo 179°)

El presente régimen no es de aplicación para las sanciones que imponga la SUNAT.

Por un lado se busca equiparar el Régimen de Gradualidad al de Incentivos, al sujetar la aplicación del primero solo hasta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la RI que resuelve la reclamación, en el supuesto que dichas multas sean recurridas dentro de un procedimiento contencioso tributario.

RÉGIMEN DE GRADUALIDAD



De otro lado, se restringe la aplicación del Régimen de Incentivos a las infracciones vinculadas a la SUNAT (se conserva para las administraciones municipales), es decir, para las infracciones tipificadas en el numeral 1 (datos falsos), numeral 4 (retenciones pagadas fuera del plazo) y el numeral 5 (no pagar en las formas o condiciones establecidas) del artículo 178° .

Por ello, se publicó la **Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT** la que incorpora las aludidas infracciones al Régimen de Gradualidad regulado en la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT.

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	SANCIÓN
<p>Artículo 178° Numeral 1</p>	<p>No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.</p>	<p>50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución</p>
<p>Artículo 178° Numeral 4</p>	<p>No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.</p>	<p>50% del tributo no pagado.</p>

Numeral
1 y 4 del
artículo
178°

- a) Rebajada en **95%** si se cumple con subsanar la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar.
- b) Rebajada en un **70%** si se cumple con subsanar la infracción a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento emitido en un procedimiento de fiscalización, hasta la fecha en que venza el plazo otorgado según lo dispuesto en el artículo 75° del Código Tributario o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la orden de pago o de la resolución de determinación, según corresponda o de la resolución de multa, salvo que:
- b.1) Se cumpla con la Cancelación del Tributo en cuyo caso la rebaja será de **95%** (solo para el numeral 1)
 - b.2) Se cuente con un fraccionamiento Aprobado, en cuyo caso la rebaja será de **85%** (solo para el numeral 1)
- c) Rebajada en un **60%** si culminado el plazo otorgado por la SUNAT según lo dispuesto en el artículo 75° del Código Tributario o, en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efectos la notificación de la orden de pago o resolución de determinación o la resolución de multa, además de cumplir con el Pago de la multa, se cancela la deuda tributaria contenida en la orden de pago o la resolución de determinación con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° del Código Tributario respecto de la resolución de multa.
- d) Rebajada en **40%** si se hubiera reclamado la orden de pago o la resolución de determinación y/o la resolución de multa y se cancela la deuda tributaria contenida en los referidos valores, antes del vencimiento de los plazos establecidos en el primer párrafo del artículo 146° del Código Tributario para apelar de la resolución que resuelve la reclamación formulada contra cualquiera de ellos.

- (4) Tratándose de los sujetos del Nuevo RUS, se aplicará la sanción de multa si ésta es pagada antes que surta efecto la notificación de la resolución que establece el Cierre, según lo previsto por la Nota (3) de la Tabla III. Si el pago se efectúa con posterioridad a la oportunidad otorgada para efectuar la subsanación inducida y antes de la referida notificación, se deberá pagar el monto previsto en la Tabla III. De surtir efecto la notificación de la resolución que establece el Cierre, se aplicará por dos (2) días si el infractor realizó la subsanación voluntaria o inducida, o por cinco (5) días en caso no haya subsanado la infracción. En caso se aplique la Multa que sustituye al Cierre, ésta se graduará en el Anexo V, salvo cuando esté vinculada a la causal de pérdida prevista en el numeral 14.1. del Artículo 14°.
- (6) El Artículo 106° del Código Tributario señala la oportunidad en que surten efecto las notificaciones. En el último párrafo de dicho artículo, se indica lo siguiente “Por excepción la notificación surtirá efectos al momento de su recepción cuando se notifiquen, resoluciones que ordenan trabar medidas cautelares, requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisición y ventas que se deban llevar conforme a las disposiciones pertinentes y en los demás casos que se realicen en forma inmediata de acuerdo a lo establecido en este Código.
- (8) Se considera como no presentada la declaración, si se omitió o se consignó en forma errada, el número de RUC o el período tributario, según corresponda.

RÉGIMEN DE GRADUALIDAD VIGENTE

- (1) Según el numeral 13.7 del artículo 13° de la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT (31/03/2007), la subsanación se define como la regularización de la obligación incumplida en la forma y momento previsto en los anexos respectivos, la cual puede ser voluntaria o inducida.
- (2) Según el numeral 13.5 del artículo 13° de la Resolución Superintendencia N° 063-2007/SUNAT (31/03/2007), el pago es definido como la cancelación total de la multa rebajada que corresponda según los anexos respectivos, más los intereses generados hasta el día en que se realice la cancelación.
- (3) El artículo 106° Del Código Tributario señala la oportunidad en que surte efecto las notificaciones. En el último párrafo de dicho artículo, se indica lo siguiente “Por excepción la notificación surtirá efecto al momento de su recepción cuando se notifique, resoluciones que ordenan trabar medidas cautelares, requerimientos de exhibición de libros y registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisición y venta que deben llevar conforme a las disposiciones pertinentes y en los demás casos que se realicen en forma inmediata de acuerdo a lo establecido en este Código”.